



BOP

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

N.º 223

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE ECONOMÍA, RECAUDACIÓN Y HACIENDA. SERVICIO DE GESTIÓN, RECADACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

Anuncio

-EDICTO-

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIODICO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de los ingresos públicos y ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
A Pontenova	2.º trimestre-2022	TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLAS Y CANON AGUA JUNTA GALICIA

Los Padróns podrán ser consultados por los interesados en la Deputación Provincial de Lugo/ Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria (Ronda Muralla, núm. 140- Pabellón 1- CP 27004- Lugo) y en el Ayuntamiento correspondiente, durante el plazo de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las liquidaciones sobre el objeto de notificación colectiva tienen carácter provisional segundo lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley Xeral Tributaria y, en contra de estas, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento, en el plazo DE un MES, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de exposición. Podrá ejercitarse, no obstante, cualquier otro recurso que se considere procedente. Todo ello, en virtud de lo establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lugo, 4 de septiembre de 2023.- El Presidente, P. D. Decreto, de fecha 04/07/2023, La Diputada Delegada de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Contas, Mayra García Bermúdez.

ANUNCIO DE COBRO

Recadacion en período voluntario de deudas tributarias de vencimiento periódico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento Xeral de recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que el plazo de ingreso en período voluntario de Tasas y Precios, relacionados abajo, empezará a contar el día 27/09/2023 y finalizará el día 27/11/2023, ambos días incluidos.

Relación de tributos y ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	PERIODO	TASAS
A Pontenova	2.º trimestre-2022	TASA AGUA, BASURA, ALCANTARILLAS Y CANON AGUA JUNTA GALICIA

El ingreso de las deudas se realizará en cualesquier oficina de la Entidad ABANCA, "Lana Caja" - CaixaBank SA, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S. a. (BBVA/BBVA) y Banco Sabadell S.A., en días laborables, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 h, en la que se presentará el documento de ingreso que se envía, por correo, a los domicilios de los contribuyentes. Las personas que no reciban o extravíen el documento de ingreso, podrán solicitar un nuevo documento en la oficina de la entidad bancaria y realizarán, igualmente, el pago. El ingreso podrá realizarse por cualquier canal habilitado en horario ampliado (cajeros automáticos, internet, banca electrónica).

También puede realizarse el pago en la Sede electrónica de la Diputación, Portal del Contribuyente, por delegación de su Ayuntamiento, que es lo que envía el Padrón para el cobro. O mediante giro postal desde cualquier oficina de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos).

El pago de los citados tributos se podrá domiciliar, para años sucesivos, en cajas de ahorros, bancos y demás entidades financieras. Para este trámite será necesario cubrir el impreso de domiciliación que acompaña al documento cobratorio y remitirlo al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, o bien entregarlo en cualesquiera de las entidades citadas, cuando la domiciliación si refiera a una cuenta abertanas mismas.

Infórmasetamén que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las débedasfaranse efectivas por la vía de constringimento y serán exigibles los recargos del período ejecutivo y los intereses de mora correspondientes, tal como estipulan los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de diecisiete de diciembre , general tributaria y, en su caso, las costas que si produzcan.

El impago del Canon del agua y del Coeficiente de Vertido, en el período voluntario sinaladosuporá la exigencia del mismo directamente acontribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del Coeficiente de Vertedurapoderá ser objeto de reclamación económico administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el prazodun mes desde esta notificación.

Lugo, 4 de septiembre de 2023.- El Presidente, P. D. Decreto, de fecha 04/07/2023, La Diputada Delegada de Economía, Recaudación, Hacienda y Especial de Contas, Mayra García Bermúdez.

R. 2905

AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

Anuncio

Aprobación definitiva modificación base de ejecución nº 30 del Presupuesto 2023

El Pleno del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el 28.07.2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución nº 30 del presupuesto 2023 aprobado inicialmente en sesión común celebrada el 03.04.2023 y publicado definitivamente en el BOP nº 109 de 13.05.2023.

Con fecha 07.08.2023 se publicó en el BOP nº 180 anuncio de su aprobación inicial. Transcurrido el plazo establecido, no se presentaron alegatos por lo que quietá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del pleno.

Así, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales , se hace pública con el siguiente detalle:

Modificar la Base de ejecuciónnº 30 del Presupuesto 2023 2023 e incluir los siguientes colectivos e importes que a continuación si detallan:

CIF	Nombre colectivo	Importe
G-13807037	Asociación de Vecinos San Pedro de Aldixe	600,00 €
V-27144377	Monte Vecinal en mano común de Cuerda de Neda (Abeledo)	500,00 €
G-27462696	Asociación Cultural Reencuentro de Argán	2.000,00 €

Contra lo presente acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Según el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Abadín, 20 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño.

R.2998

Anuncio

Aprobación definitiva expediente modificación de crédito 1/2023 en la modalidad de Crédito Extraordinario

El Pleno del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el 28.07.2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2023 del presupuesto 2023, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 85.450,00 € financiado con cargo al remanente de tesorería.

Con fecha 07.08.2023 se publicó en el boletín oficial de la provincia nº 180 anuncio de su aprobación inicial. Transcurrido el plazo establecido, no se presentaron alegatos por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del pleno.

Así, en cumplimiento del artículo 169 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales , se hace pública con el siguiente detalle:

ALTAS en el Presupuesto de GASTOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
160-22200	Servicio de comunicaciones. EDAR y ETAP	900,00
1621-214	Reparaciones, mantenimiento y conservación. Camión recogida residuos	1.000,00
1621-22103	Subministros. Carburante. Camión recogida residuos	2.000,00
1621-224	Primas de seguro. Camión recogida residuos	350,00
312-22200	Servicio de comunicaciones. Centro de Día	300,00
3321-22799	Trabajos realizados por empresas y profesionales. Limpieza	900,00
337-22103	Subministros. Carburante. ColexioMoncelos	7.000,00
342-22100	Subministros. Energía eléctrica. Pabellón deportes	2.000,00
342-22799	Trabajos realizados por empresas y profesionales. Limpiezapavillón	1.000,00
342-609	Inversiones nuevas. Pabellón deportes Moncelos y cubierta pista padel	70.000,00
TOTAL		85.450,00

ALTAS en el Presupuesto de INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
870	Remanente de Tesorería	85.450,00

Contra lo presente acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Según el artículo 171,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Abadín, 20 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, José María López Rancaño.

R. 2999

Anuncio

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas por nacimientoou adopción de menor

El Pleno del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el 28.07.2023 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas por nacimientoou adopción de menor en el Ayuntamiento de Abadín.

Con fecha 10.08.2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183 anuncio de su aprobación inicial y se somete la información pública por plazo de treinta días hábiles. Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición e información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado.

Se hace público su texto íntegro para lo seuxeralcoñecemento y en cumplimiento del dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el Texto Refundido de disposicioneslegaisvixentes en materia de régimen local.

ORDENANZA REGULADORA PARA La CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR EN EI AYUNTAMIENTO DE ABADÍN

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Serán de aplicación las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

Estas ayudas están sujetas a la cualificación que la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine.

Artículo 2. Objeto de la ayuda.

El objeto de la presente ordenanza es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Abadín destinadas a progenitores o adoptantes de menores de cinco años que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año y dentro de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Las ayudas no se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

El importe de las ayudas concedidas será de 800,00 € por cada menor nacido o adoptado menor de cinco años.

Esta cuantía se abonará de la siguiente manera:

- En efectivo y de manera directa, una ayuda de 500,00 €.
- En especie, mediante un ayuda de 300,00 € en cheques de compra en establecimientos del tenérmelo municipal de Abadín para gastos derivados de alimentación, cuidado y aseo personal, vestuario, etc directamente relacionado con el recién nacido/la o adoptado/la.

En todo caso, el reconocimiento del derecho de cobro a la subvención, tendrá la consideración de subvención única y solo se podrá conceder una ayuda por recién nacido/la o adoptado/la.

El pago de la cuantía en efectivo se realizará mediante transferencia bancaria a los progenitores o adoptantes.

La asignación en especie para gastos relacionados con el recién nacido/la o adoptado/la se realizará directamente al establecimiento o local libremente elegido por los progenitores previa presentación de la factura correspondiente a nombre del Ayuntamiento de Abadín.

Dichas facturas deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos y deberán contener con suficiente detalle y descripción de los artículos mercados así como identificación de los progenitores o adoptantes.

El límite máximo a abonar con cargo a estas facturas será de 300,00 € por recién nacido/la o adoptado/la.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda, los progenitores que, cumpliendo los requisitos previstos en la presente ordenanza, tuvieran un menor biológico o adoptaran un menor de cinco años durante el período subvencionable señalado en el artículo 2, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes/beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este.

Las personas extranjeras empadronadas en el Ayuntamiento de Abadín podrán beneficiarse de la ayuda siempre que cumplan con las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los progenitores o adoptantes deberán acreditar el empadronamiento y la convivencia efectiva durante alo menos UNO (1) año de manera consecutiva a la fecha de nacimiento o adopción.

Además, los menores deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda en el momento de publicación de la presente ordenanza.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela fuera asumida por un institución pública.

Los progenitores o adoptantes deberán estar al corriente de sus deber fiscales y tributarias con la hacienda pública estatal, autonómica, local y con la Seguridad Social.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Abadín y se presentarán en:

- Registro General del Ayuntamiento. Avenida de Galicia, 2, Abadín.
- Sede electrónica del Ayuntamiento: <https://abadin.sedelectronica.gal/>

Asimismo, podrán presentarse las solicitudes en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma prevista.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de TREINTA (30) días natural desde la fecha de nacimiento o adopción.

Las solicitudes, que deberá presentarse conforme al modelo establecido en el ANEXO I de las presentes Bases, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte de los progenitores o adoptantes. En su caso, certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de los progenitores.
- Libro de Familia o documento oficial acreditativo del nacimiento o adopción. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, deberán acercar, además, su libro de familia.
- Certificado de Empadronamiento Familiar en caso de no autorizar su consulta.
- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración responsable, según modelo contenido en el ANEXO II de estas Bases de:
 - No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.
 - Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que si acercan son ciertos.
 - Que si cumplen y se aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
 - Que, en caso de que si reciba la subvención que si solicita, la acepta.
 - Que si acepta y se cumple con la normativa vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
 - Que acepta aportar la documentación requerida en la ordenanza reguladora y justificar documentalmente en el caso de concesión de la ayuda.
 - Que autoriza al Ayuntamiento de Abadín a solicitar cualesquier información a ficheros públicos (Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud).
 - Que está informado/la del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.
 - El Ayuntamiento de Abadín podrá solicitar otra documentación que si considere necesaria al objeto de resolver la solicitud de la ayuda.

Si la documentación que acompaña está incompleta o es defectuosa se requerirá para que, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde lo siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o emende los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Una vez presentada la solicitud, el órgano instructor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales si tiene que formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que si notificará al interesado en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegatos. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no consten en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegatos y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas los alegatos aducidos por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con la ordenanza, se notificará a los interesados.

El órgano competente deberá resolver el procedimiento de concesión en el plazo de tres meses desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución que ponga fin ó procedimiento resolverá sobre la concesión, denegación o cualquier otra forma de terminación del procedimiento. En todo caso esta resolución será objeto de notificación a los interesados.

Contra la dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictara el acto en el plazo de un mes a contar desde lo siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde lo siguiente al de la notificación de la Resolución.

Artículo 7. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría-Intervención.

La resolución del procedimiento corresponderá a la Alcaldía mediante Decreto.

Artículo 8. Plazo y forma de justificación de los fondos recibidos.

La justificación de la parte de adjudicación directa (500,00 € en efectivo) de la subvención quedará acreditada acercando la totalidad de la documentación especificada en el artículo 5 y al cumplimiento del previsto en la presente ordenanza, previo a la resolución de concesión y pago.

A parte correspondiente a la asignación en especie se acreditará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de las facturas correspondientes por parte de los establecimientos y locales del término municipal de Abadín ata el importe máximo de 300,00 € por menor.

La presentación de facturas deberá realizarse en el plazo máximo de DOS (2) meses desde el día en que si había realizado el gasto y en todo caso, antes de 15 de diciembre de 2023.

Artículo 9. Control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respeto de las ayudas concedidas.

Artículo 10. Modificación, revocación, renuncia y nulidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, estando obligados a reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

El beneficiario puede renunciar a la ayuda o subvención y queda liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le impusieron. En caso de que la renuncia se produzca una vez efectuado el cobro, el beneficiario tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

La concesión de estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que tengan por objeto la misma finalidad, sea cuál sea la administración o entidad que las conceda.

Artículo 12. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, se ponen de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa.

Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza al Ayuntamiento de Abadín a facilitar los datos acercados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

Artículo 13. Publicidad.

Las subvenciones concedidas será objeto de notificación a los interesados y se harán públicas en el tablero de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Abadín y extracto de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones con posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dispositiva Transitoria.

A presente ordenanza será de aplicación a aquellos nacimientos o adopciones desde 1 de enero de 2023 ata la entrada en vigor de la presente ordenanza siempre y cuando si soliciten en el plazo de DOS (2) meses desde su entrada en vigor.

Disposición Final.

A presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Abadín en sesión común celebrada el 28 de julio de 2023 y entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia permanecendo en vigor ata su modificación o derogación expresa.

Contra lo presente acordopoderáinterperse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de DOS (2) meses a partir del día seguinteda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perxuízo de que poidainterposecalqueroutro recurso que si considere oportuno.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR

DATOS DEL/La SOLICITANTE

Nombre	Primero apellido	Según apellido	D.N.I./Pasaporte
Fecha de nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Estado Civil
Domicilio a efectos de comunicaciones		Municipio	Código Postal
Provincia	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico

AUTORIZO al ayuntamiento de Abadín al tratamiento de mis **datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se acerquen con el mismo, de conformidad con el establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679** de protección de datos y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los tenérmelos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para lo cual si solicitan dichos datos.

DATOS DEL/La REPRESENTANTE

Nombre	Primero apellido	Según apellido	D.N.I./Pasaporte
Domicilio a efectos de comunicaciones		Municipio	Código Postal
Provincia	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico

AUTORIZO al ayuntamiento de Abadín al tratamiento de mis **datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se acerquen con el mismo, de conformidad con el establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679** de protección de datos y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los tenérmelos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para lo cual si solicitan dichos datos.

DATOS DE OTROS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	D.N.I./Pasaporte	Fecha Nacimiento	Relación con el solicitante	*Trat. Datos
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>

* **AUTORIZO** al ayuntamiento de Abadín al tratamiento de mis **datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se acerquen con el mismo, de conformidad con el establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679** de protección de datos y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para lo cual si solicitan dichos datos.

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE ACERCA O COPIA COMPULSADA/COTEJADA

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaportes de los progenitores o adoptantes. En su caso, certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de los progenitores.
- Libro de Familia o documento oficial acreditativo del nacimiento o adopción. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, deberán acercar, además, su libro de familia.
- Certificado de Empadronamiento Familiar en caso de no autorizar su consulta.
- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Anexo II - Declaración responsable
- Otra documentación (especificar):

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y quita enterado de la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Abadín cualesquier variación que había podido producirse.

En Abadín, la _____ de _____ de 20__

Firmado:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abadín

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL/La SOLICITANTE

Nombre	Primero apellido	Según apellido	D.N.I./Pasaporte
Domicilio a efectos de notificaciones		Municipio	Código Postal
Provincia	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico

DATOS DEL/La REPRESENTANTE

Nombre	Primero apellido	Según apellido	D.N.I./Pasaporte
Domicilio a efectos de notificaciones		Municipio	Código Postal
Provincia	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la Ordenanza **reguladora para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menor en el Ayuntamiento de Abadín**, en concreto:

- Que no se encuentra incurso en ningún de los supuestos de prohibición para obtener a condicional de beneficiario de subvencionalns, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvencionalns.
- Que si encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el hacienda estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.
- Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que si acercan son ciertos.
- Que si cumplen y aceptanse todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
- Que, en caso de que si reciba a subvencionaln que si solicita, aceptaa.
- Que si acepta y cúmprese la normativa general vigente que regula las subvencionalns que otorga este Ayuntamiento.
- Que acepta aportar a documentacionaln requerida en la ordenanza reguladora justificar documentalmente en el caso de concesión de la ayuda.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Abadín a solicitar cualesquiera informacionaln a ficheros públicos (Administracionaln Tributaria, Tesourería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud).
- Que esta la informado/la del contenido del apartado de comunicacionaln que consta en esta solicitud.

Y para que conste, firmo a presente declaración.

En, la de de 20__.

Fdo.:

Abadín, 22 de septiembre de 2023.- El Alcalde, José María López Rancaño.

R. 3009

BURELA

Anuncio

EXPEDIENTES 1544/2023 Y 1545/2023. ANUNCIO EXPOSICIÓN EI PÚBLICO Y COBRO S.La.F. JULIO 2023.

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burela en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2023 acuerda la aprobación inicial del Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de julio de 2023 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por importe de 9.611,20 €, correspondiendo 1.146,00 € la libre concurrencia y 8.465,20 € la dependencia. Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde - presidente, en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobramiento el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Burela, 22 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 3010

GUNTÍN

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A Los GASTOS DE LOCOMOCIÓN. EXPEDIENTE G 222/2023.

Lo pones Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de septiembre de 2023 se acordó: Modificar el acuerdo adoptado por el pleno de fecha 4 de julio de 2023 en lo que se refiere a los gastos de locomoción, en los términos siguientes:

Gastos de locomoción : 0,26 €/km.

Guntín, 22 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, María José Gómez Rodríguez.

R. 3011

LUGO

Anuncio

Formada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera e informada por la Intervención General la Cuenta General del ejercicio 2022, y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión de fecha 22 de septiembre de 2023, de acordocodisposto en el art. 212.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Facendas Locais, exponeó público por plazo de quince días, pudiendo ser examinado el expediente, en horas de oficina, na Tesourería Municipal. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos ou observacións.

Examinados estos, de ser el caso, por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y, de ser el caso, de las reclamaciones, reparos y observación formulados, el expediente de la Cuenta Xeralevaraseó Pleno de la Corporación para la súa aprobación, si procede, y sin prexuízo del seusometemento posterior a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

Lugo, 22 de septiembre de 2023.- El CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y RECURSOS DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD URBANA Y RECURSOS INTERNOS, Ángel Pablo Permy Villanueva.

R. 3012

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Confeccionado el Padrón de contribuyentes del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente el año 2023, se exponen al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Outeiro de Rei, 21 de septiembre de 2023.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 3013

RÁBADE

Anuncio

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se exponen al público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20/09/2023 aprobó inicialmente la modificación del plantel y de la relación de puestos de trabajo esta corporación para el ejercicio 2023. Por plazo de 20 días los interesados podrán presentar reclamaciones ante lo Pleno; si durante dicho plazo no se había presentado ninguna, se considerará dicho acuerdo definitivamente aprobado.

Rábade, 21 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 3000

Anuncio

El Pleno del ayuntamiento, en la sesión común celebrada el 20 de septiembre de 2023, adoptó el acuerdo que si transcribe a continuación, en su parte dispositiva, que si publican en el BOP en cumplimiento de los artículos 114 a 116 del ROF, y 9 de la Ley 40/2015:

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO A favor DE La ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

A requerimiento de la Alcaldía, por el Secretario-interventor se da lectura a la propuesta relativa al presente punto del orden del día:

Con la finalidad de agilizar el funcionamiento común de la Administración Municipal, se proponen delegar en la Alcaldía-presidencia la totalidad de las atribuciones delegables por parte del Pleno, es decir, excepto las enumeradas en el artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su vigente redacción y todas las demás competencias que de manera expreso le atribuyan las leyes, que no sean declaradas indelegables, y los acuerdos que en el ejercicio de estas deban dictarse siempre que no exijan los quórumos que si establecen en los párrafo 2.º del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y nombradamente:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del alcalde.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del Presupuestada -excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aunque no estén previstos en los presupuestos.

y) La disposición de gastos en materia de su competencia (art. 166.3 del TRLRFL).

f) Las competencias que como órgano de contratación le correspondan conforme el previsto en la DE La segunda de la Ley de contratos del sector público.

g) La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto o las cuantías establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bien.

h) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un según puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que si refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) El planteamiento de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.

La delegación de competencia se refieren, en todas las materias delegadas, tanto la competencia para dictar actos de trámite como actos resolutorios sobre el fondo del asunto y que afecten a terceros. En estos supuestos los acuerdos adoptados por la Alcaldía pondrán fin a la vía administrativa.

El ejercicio de las competencias delegadas se hará de conformidad con canto si establezca en la legislación de aplicación y con el régimen general previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

.../...

Finalizado el debate, el Pleno de la corporación municipal en votación común y con los votos a favor de la Sr. Alcaldesa y concejales Sra. Dapena González, Sr. Novo Teijeiro, Sra. Novo Penas y Sr. González Cabarcos, y la abstención de los concejales Sr. Fernández Montes, Sr. Lage García, Sra. de Arriba Redondo y Sr. Martínez Campos, ACUERDA:

Delegar en la Alcaldía-presidencia la totalidad de las atribuciones delegables por parte del Pleno, es decir, excepto las enumeradas en el artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su vigente redacción y todas las demás competencias que de manera expreso le atribuyan las leyes, que no sean declaradas indelegables, y los acuerdos que en el ejercicio de estas deban dictarse siempre que no exijan los quórumos que si establecen en los párrafo 2.º del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , y nombradamente:

la) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria cómo del alcalde.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos comunes del Presupuestada -excepto las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior de conformidad con el dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aunque no estén previstos en los presupuestos.

y) La disposición de gastos en materia de su competencia (art. 166.3 del TRLRFL).

f) Las competencias que como órgano de contratación le correspondan conforme el previsto en la DE La segunda de la Ley de contratos del sector público.

g) La adquisición de bien y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos comunes del Presupuesto o las cuantías establecidas por la legislación sectorial de aplicación, así como las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bien.

h) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un según puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que si refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

i) El planteamiento de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.

La delegación de competencia se refieren, en todas las materias delegadas, tanto la competencia para dictar actos de trámite como actos resolutorios sobre el fondo del asunto y que afecten a terceros. En estos supuestos los acuerdos adoptados por la Alcaldía pondrán fin a la vía administrativa.

El ejercicio de las competencias delegadas se hará de conformidad con canto si establezca en la legislación de aplicación y con el régimen general previsto en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Rábade, 21 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, Remedios González Cabarcos.

R. 3001

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO -SIL O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: **A/27/37592**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: José Manuel Esteban Alonso

Nombre de lana captación: Pozo

Caudal solicitado: 1,71 l/s

Punto de emplazamiento: Veascós (Santa Marina)

Término Municipal y Provincia: Carballedo (Lugo)

Destino: Riego

BREVE DESCRIPCIÓN DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:

Lana captación si realiza en un pozo de 98 m de profundidad, desde él que mediante una bomba si impulsa él agua la un depósito desde donde si distribuye la lana zona a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Carballedo, lo a través de cualquiera de los medios lo registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2ª Planta - 27001 - LUGO).

Podrá obtener información sobre él estado de tramitación de él procedimiento a través de los medios electrónicos, telefónicos y presenciales, en lanas direcciones el contactos indicados en él oficio, que se encuentren habilitados en cada momento. En él supuesto de que si optara por él acceso presencial, si recomienda solicitar cita previa para acudir la nuestras oficinas con objeto de poder garantizar su atención.

Lugo, 19 de septiembre de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2992

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: **A/27/30086**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Ayuntamiento de Baleira

Nombre de lana captación: Manantial

Caudal solicitado: 0,272 l/s

Punto de emplazamiento: Trala Zarra, parroquia de Posada (San Lourenzo)

Término Municipal y Provincia: Baleira (Lugo)

Destino: Abastecimiento y usos ganaderos

BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:

Si realiza lana captación en una arqueta desde lana que si conducen lanas aguas a través una tubería, la un depósito de 100 m³ desde él que si distribuirán lanas aguas a lanas viviendas y explotaciones de él lugar de Posada.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Baleira, lo a través de cualquiera de los medios lo registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Podrá obtener información sobre él estado de tramitación de él procedimiento a través de los medios electrónicos, telefónicos y presenciales, en lanas direcciones el contactos indicados en él oficio, que se encuentren habilitados en cada momento. En él supuesto de que si optara por él acceso presencial, si recomienda solicitar cita previa para acudir la nuestras oficinas con objeto de poder garantizar su atención.

Lugo, 19 de septiembre de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2993

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: **A/27/38468**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Avícola Pociña, S.C.

Nombre de lana captación: Manantial

Caudal solicitado: 0,115 l/s

Punto de emplazamiento: Gomeán (Santiago)

Término Municipal y Provincia: O Corgo (Lugo)

Destino: Usos ganaderos

BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:

Lana captación si realiza en un manantial en él que si coloca unos aros de hormigón de 2 m de profundidad. De aquí sale una tubería por lana que circulan lanas aguas asta un depósito, de éste van la otro depósito desde él que se distribuyen la lana explotación a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DILAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de O Corgo, lo a través de cualquiera de los medios lo registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Podrá obtener información sobre él estado de tramitación de él procedimiento a través de los medios electrónicos, telefónicos y presenciales, en lanas direcciones el contactos indicados en él oficio, que se encuentren habilitados en cada momento. En él supuesto de que si optara por él acceso presencial, si recomienda solicitar cita previa para acudir la nuestras oficinas con objeto de poder garantizar su atención.

Lugo, 19 de septiembre de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2994

*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente: **A/27/28440**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: CMVMC Granda de Orizón, Vedro del Marco y Granda de Canaval

Nombre de él río corriente: arroyo de Amorín

Caudal solicitado: 110 m³

Punto de emplazamiento: Orizón (Santa Comba)

Término Municipal y Provincia: Castro de Rey (Lugo)

Destino: Extinción de incendios

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Lana captación si realiza en él riego de Amorín mediante una habia escogido con huecos, que habia conectado con una arqueta desde lana que parte lana conducción al depósito de extinción de incendios.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Castro de Rey, lo a través de cualquiera de los medios lo registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Si hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Podrá obtener información sobre él estado de tramitación de él procedimiento a través de los medios electrónicos, telefónicos y presenciales, en lanas direcciones el contactos indicados en él oficio, que se encuentren habilitados en cada momento. En él supuesto de que si optara por él acceso presencial, si recomienda solicitar cita previa para acudir la nuestras oficinas con objeto de poder garantizar su atención.

Lugo, 19 de septiembre de 2023.- ÉL JEFE DE SERVICIO, José Miguel Vegas Méndez.

R. 2995

TRADUCIDO DE FÓRMULA AUTOMÁTICA